



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 616 - 9° Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, Señora Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia, identificada con DNI N° 07266103, designada por Resolución Ministerial N° 163-2015-MIMP y de la otra parte la Municipalidad Distrital de La Molina, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740 Urbanización Las Lagunas de la Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde el señor Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, con D.N.I. N° 08219712, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 15 de enero del año 2013, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y la Municipalidad Distrital de La Molina suscribieron un Convenio de Cooperación para la instalación del Centro "Emergencia Mujer" La Molina, el cual contempla un plazo de vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción.
- 1.2 Las partes intervinientes suscriben un nuevo convenio con el objeto de llevar a cabo acciones de cooperación conjunta para la sostenibilidad del Centro "Emergencia Mujer" La Molina, por un plazo de dos años, pues consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la atención y prevención de la violencia familiar y sexual en la población vulnerabilizada ubicada en la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios del Centro "Emergencia Mujer". Es por este motivo, que han acordado suscribir el presente convenio a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 29819 Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.
- 2.4 Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades.
- 2.5 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 2.6 Decreto Supremo N° 006-97-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.
- 2.7 Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 2.9 Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.
- 2.10 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 2.11 Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS.
- 2.12 Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

- 2.14 Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 2.15 Resolución Ministerial N° 504-2010-MIMDES que aprueba la Directiva General N° 09-2010-MIMDES "Procedimientos para la Formulación y Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES (Hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP).

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 **EI PROGRAMA** es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el de formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.

3.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del CEM ubicado en el inmueble que será proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 **EI PROGRAMA** se obliga a:

- A. Conducir, supervisar, monitorear, brindar asistencia técnica al Centro Emergencia Mujer La Molina.
- B. Coordinar entre los Sectores del Estado involucrados en la problemática de violencia familiar y sexual, y la prestación de los servicios profesionales respectivos para la funcionalidad del CEM.
- C. Asesorar y acompañar permanentemente en el proceso de implementación y seguimiento al CEM.
- D. Apoyar en la difusión del servicio del CEM a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas
- E. Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el CEM.
- F. Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados en el servicio de prevención y atención de la violencia familiar y sexual.
- G. Proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del CEM La Molina. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por el PROGRAMA. Dicho mobiliario constará básicamente de una computadora, un televisor, un vídeo grabadora, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes de acuerdo a las necesidades que se requieran en el CEM La Molina.
- H. Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del CEM La Molina.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

- I. Asumir el pago de las retribuciones económicas de 5 profesionales integrantes del equipo del CEM: (01) abogado(a), (01) psicólogo(a), (01) Trabajador(a) social, (01) Promotor(a) y (01) admisionista.
- J. Proporcionar al CEM los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- K. Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del CEM La Molina.
- L. Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CEM La Molina.
- M. Realizar coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM La Molina.
- N. Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del CEM La Molina.
- O. Remitir a la MUNICIPALIDAD información mensual de las atenciones brindadas por el CEM La Molina, correspondiente al distrito de La Molina.



5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- A. Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para el funcionamiento del CEM, el mismo que constará de un mínimo de 05 ambientes privados y un servicio higiénico, cada una de las oficinas garantizará la privacidad de la atención de los usuarios; asimismo deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan acceso a la atención a personas con discapacidad.
- B. Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del CEM.
- C. Autorizar la salida de los bienes entregados por el MIMP y destinados a formar parte del mobiliario del CEM, los mismos que están a cargo y custodia del coordinador una vez concluido el presente Convenio.
- D. Brindar servicio de vigilancia y limpieza de las instalaciones del CEM y a los bienes que en él se encuentran.
- E. Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
- F. Realizar coordinaciones con **EI PROGRAMA** a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA** a través de la Dirección Ejecutiva y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED de la Gerencia de Desarrollo Humano. Los Coordinadores realizarán acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, el mismo que debe cumplir con los objetivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al **PROGRAMA** y a **LA MUNICIPALIDAD** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y PRORROGA

8.1 El presente Convenio de Cooperación tiene una vigencia de 02 años contados a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, con una anticipación de sesenta (60) días antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio.

8.2 Al vencimiento del plazo de la prórroga automática, el convenio podrá ser modificado en cuanto al plazo, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita sesenta (60) días antes de su vencimiento. De aprobarse la modificación se





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

suscribirá una Adenda, la misma que deberá ser suscrita antes de la fecha de vencimiento del Convenio y formará parte integrante del presente Convenio.

- 8.3 Las partes acuerdan que en caso **LA MUNICIPALIDAD** manifieste por escrito su intención de no continuar con la vigencia del convenio o de la prórroga automática, se aplicará lo señalado en la cláusula décima del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio. Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

- 11.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 11.2 Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.
- 11.3 El término del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- 14.1 La vigencia de este Convenio está sujeta a la evolución del proceso de descentralización y las normas que el Gobierno Central pudiera emitir sobre el particular.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

14.2 Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de Noviembre del año 2015.



[Handwritten signature in blue ink]

Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - MIMP

[Handwritten signature in black ink]

Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa
ALCALDE
Municipalidad Distrital de La Molina

